



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 24 OCT 2012

Expte. N° 18.043/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de SUPERVISOR ENCARGADO DE CONTRATACIONES, categoría 05 del Agrupamiento Administrativo de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de SECRETARÍA ADMINISTRATIVA; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 604/606 la postulante María Laura POSTIGLIONE GARCIA, presenta impugnación al dictamen del jurado por considerarlo manifiestamente arbitrario y solicita su anulación en los términos del Artículo 33 de la Resolución CS-N° 230/08, que además se computó erróneamente la antigüedad y sostiene que en dicho dictamen no se establecen los criterios de evaluación seguidos, aduciendo que con ello se viola el Artículo 24 de la Resolución CS-N 230/08 y finalmente por entender que no sabe claramente cual fue el criterio del Jurado para valorar los certificados de capacitación, ya que no se valoró su título de "abogada" por no considerarlo afín al cargo.

QUE a fs. 607/610 el postulante Raúl Alberto AGUIRRE impugna el concurso y solicita que se revea la documentación probatoria -que se ajuste al inciso c) del Artículo 27 de la Resolución CS-N° 230/08- presentada por los aspirantes que en este caso, aparecen en cuadro con puntaje en este ítem: ENCINA y POSTIGLIONE, lo que implica una modificación del "Cuadro de Valoración de Antecedentes" y a su vez del ANEXO IV en donde dice el "Total General" también se presenta modificado.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su Dictamen N° 13.997 y previo a emitir dictamen respecto a las impugnaciones presentadas, considera conveniente que el Jurado interviniente amplíe su Dictamen.

QUE a fs. 613/615 obra Acta del Jurado por la que amplía su dictamen para concluir que ratifica íntegramente el dictamen emitido oportunamente, por entender que el puntaje otorgado a cada postulante guarda relación con el resultado de la prueba práctica y de la entrevista, sin que corresponda profundizar el sentido de tal meritución a la que se remiten y avalan en forma categórica.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen 14.134 analiza las impugnaciones de los postulantes Postiglione y Aguirre como el dictamen del Jurado y su ampliación de dictamen y emite opinión :

- El Dictamen del Jurado es arbitrario por cuanto considera que el título de "abogado" no es afín a las funciones del cargo objeto del concurso, por lo que no asignan puntaje alguno, sin perjuicio otorgan 8 puntos a los postulantes que acreditan ser estudiantes de la carrera de Contador, por lo que le asiste razón a la postulante POSTIGLIONE, ya que las tareas las puede desarrollar un profesional del derecho.
- Advierte que el dictamen del Jurado y su ampliación son contradictorios, por cuanto el Jurado manifiesta que procede a la recalificación de la pregunta práctica N° 3 del postulante AGUIRRE, otorgándole 7 puntos en lugar de 5,5 para concluir que el orden de mérito permanece invariable.



Universidad Nacional de Salta

Expte. N° 18.043/11

Rectorado

- Finalmente destaca que se incumplió con lo dispuesto en el Art. 14 de la resolución CS-N° 230/08, por cuanto los Jurados designados no acreditaron, en forma previa, los requisitos exigidos reglamentariamente, por no haber presentado en debido tiempo y forma los correspondientes curriculum vitae, los que fueron incorporados con posterioridad al examen escrito de los postulantes
- Por lo expuesto es opinión del Servicio Jurídico declarar la nulidad de las actuaciones.

QUE a fs. 622 en su Nota 112-SA-2012, el Sr. SECRETARIO ADMINISTRATIVO analiza las actuaciones e informa que no existen objeciones que formular para dar continuidad y proceder a la anulación del concurso.

QUE la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA en fs.623/624 comparte el Dictamen de Asesoría Jurídica, de lo que surge que las tareas descriptas para el cargo pueden ser realizadas por un profesional del derecho; porque aún así en la ampliación de Dictamen no se modificó el orden de mérito y señala que se presentan vicios de procedimiento por cuanto se incumplió con lo dispuesto por el artículo 14 de la resolución CS-N° 230/08, de lo que surge que el dictamen del Jurado es claramente arbitrario y contradictorio, de acuerdo al Artículo 33 inc. d) de la resolución CS-N° 230/08 que impone la anulación del concurso.

Por ello y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Hacer lugar a las presentaciones efectuadas por los postulantes María Laura POSTIGLIONE GARCIA y Raúl Alberto AGUIRRE por lo expuesto en el exordio de la presente resolución, en un todo de acuerdo con el Dictamen de Asesoría Jurídica N° 14.134 y lo aconsejado por la Coordinación Legal y Técnica.

ARTICULO 2º.- Anular el Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo de SUPERVISOR ENCARGADO DE CONTRATACIONES, categoría 05 de la DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y SERVICIOS dependiente de SECRETARÍA ADMINISTRATIVA por defecto de procedimiento y de acuerdo al inc. d) del Art. 33 de la resolución CS-N° 230/08 y sus modificatorias.

ARTICULO 3º.- Notifíquese a los interesados que de acuerdo al Art. 33 del Anexo I de la resolución CS-N° 230/08, la presente resolución puede ser recurrida ante el CONSEJO SUPERIOR, dentro de los cinco (5) días hábiles, a partir de la fecha de su notificación.

ARTICULO 4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior y Administrativa, Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta

DR. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0832-12